

C.E. Nº 233156

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **01 SEP 2014**

VISTO: la realización de la III Reunión de la Comisión Mixta Uruguay – Paraguay sobre Drogas, a celebrarse los días 11 y 12 de setiembre de 2014, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;-----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia de los temas a ser tratados en dicha reunión corresponde designar en Misión Oficial a la Lic. Andrea Rizzo Antoniello;-----

II) que la Lic. Andrea Rizzo Antoniello, es el Enlace de la Secretaría Nacional de Drogas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

III) que el viático establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, asciende a U\$S 253,00 (dólares americanos doscientos cincuenta y tres);-----

IV) que por razones de itinerario de vuelos la Lic. Andrea Rizzo Antoniello deberá partir desde la ciudad de Montevideo hacia la ciudad de Asunción, República de Paraguay, el día 11 de setiembre de 2014, arribando a ese destino en el correr del mismo día, y desde donde emprenderá su regreso a la República el día 12 de setiembre de 2014, arribando a la ciudad de Montevideo el mismo día;-----

V) que la Lic. Andrea Rizzo Antoniello pernoctará el día 11 de setiembre de 2014 en la ciudad de Asunción, República de Paraguay;-----

VI) que al no pernoctar la Lic. Andrea Rizzo Antoniello, el día 12 de setiembre de 2014, en la ciudad de Asunción, República de Paraguay, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 101,00 (dólares americanos ciento uno);-----

VII) lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992.-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley

Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto N° 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:

1º- Designese en Misión Oficial a la señora Lic. Andrea Rizzo Antoniello, a la ciudad Asunción, República de Paraguay, los días 11 y 12 de setiembre de 2014, a fin de participar de la III Reunión de la Comisión Mixta Uruguay – Paraguay sobre Drogas, a llevarse a cabo en esa ciudad.-----

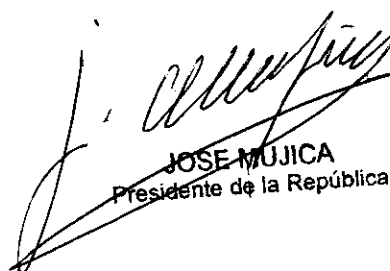
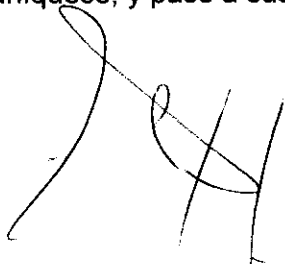
2º- El viático diario correspondiente a la Lic. Andrea Rizzo Antoniello por un (1) día 11 de setiembre de 2014, en la ciudad de Asunción, República de Paraguay, por un importe de U\$S 253,00 (dólares americanos doscientos cincuenta y tres) y por un (1) día 12 de setiembre de 2014 por un importe de U\$S 101,00 (dólares americanos ciento uno) en dicha ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente a la señora Lic. Andrea Rizzo Antoniello, por el trayecto Montevideo - Asunción – Montevideo, por un importe de U\$S 834,00 (dólares americanos ochocientos treinta y cuatro), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º-Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República